

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA**

Manizales, abril dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Acción:	Popular
Radicación:	17-001-23-33-000-2017-00823-00
Actor:	Diana Constanza Baena Tabares y otros
Accionado:	Municipio de Manizales - Invías
Magistrado ponente:	Publio Martín Andrés Patiño Mejía

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda de la referencia, cuyas pretensiones principales del demandante son:

- ✓ Que se declare la protección de los derechos colectivos vulnerados, de los ciudadanos residentes en el barrio Estambul, sector Villa Jardín.
- ✓ La construcción de un puente peatonal adecuado óptimo, de acuerdo a las reglas técnicas para este tipo de estructuras, para la movilización adecuada de los habitantes del sector de Villa Jardín, en el Barrio Estambul
- ✓ De no ser viable en forma técnica la construcción del puente peatonal solicitado en la pretensión anterior, pueda accederse de manera subsidiaria a la ejecución de una obra que permita de manera óptima y real, la mitigación de los riesgos en los derechos colectivos, eventualmente afectados y declarados
- ✓ La construcción de un paradero adecuado, en el sentido vial cárcel-alto tablazo, en el cual los habitantes del sector puedan acceder al transporte público de la ciudad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Jaime Castro Castañeda'.

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.